



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI/03/2014**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la verificación realizada al Partido Revolucionario Institucional (PRI) con relación a su Índice de Expedientes Reservados (IER).**

### **A n t e c e d e n t e s .**

1. El 02 de diciembre de 2013, mediante el oficio UE/PP/1010/13, la Unidad de Enlace (UE), requirió a los institutos políticos la remisión de los IER, en términos del artículo 15 y con el objeto de actualizar el portal de transparencia de los partidos políticos de conformidad con lo estipulado en la fracción XV del artículo 64, ambos del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública (Reglamento).
2. El 10 de enero de 2014, el PRI mediante oficio UTPRI/CEN/100114/007, remitió a la UE su IER.
3. El 31 de enero de 2014, el CI mediante Acuerdo ACI002/2014 aprobó la entrega y el calendario de verificación a los IER exhibidos por los partidos Acción Nacional (PAN), PRI, de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT) y Nueva Alianza (PNA).
4. El 17 de febrero de 2014, la UE en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo ACI002/2014 emitido por el CI, realizó la verificación de los expedientes clasificados en el IER, en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y con la persona designada para tal efecto.
5. El 03 de abril de 2014, por instrucciones del Presidente del CI, la encargada del despacho de la Unidad de Enlace, convocó a los integrantes de ese cuerpo colegiado, a los representantes de las diferentes direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como a los partidos políticos a la 11ª sesión extraordinaria que se celebró el 07 de abril de 2014.
6. En sesión extraordinaria del 4 de abril de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dio por concluidas formalmente las actividades de ese Instituto; por lo que en el día de la fecha en sesión de instalación quedó formalmente integrado el Instituto Nacional Electoral (INE).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI/03/2014**

7. El 7 de abril de 2014, en sesión extraordinaria del CI, el PRI manifestó que respecto al proyecto circulado a los miembros del órgano colegiado, los dos expedientes que el CI pretende revocar, aún se encuentran dentro de la causal de reserva, porque según su dicho los laudos arbitrales no han causado ejecutoria. Manifestó que existen constancias de fechas posteriores a las que obraban en el expediente que revisó la UE.

### **C o n s i d e r a n d o s**

#### **I. Competencia.**

El CI tiene entre sus funciones verificar la clasificación de información que realicen los partidos políticos de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento.

El propio artículo 15, establece el procedimiento para llevar a cabo la verificación de los IER, a fin de que se encuentren actualizados y sean publicados en las páginas de internet de los partidos políticos.

Asimismo, tiene la facultad de requerir a los partidos políticos, cualquier información temporalmente reservada o confidencial y, en general cualquier documento o insumo que le permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 19, párrafo 1, fracción III del Reglamento.

#### **II. Materia de la revisión.**

El objeto de la presente resolución es confirmar, modificar o revocar la reserva temporal de los catorce (14) expedientes elegidos de manera aleatoria materia de la verificación:

*1.- EXP. VAZQUEZ ESPINOSA BARTOLO VS. PRI Y OTRA, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 115/10*

*2.- EXP. TREJO LOREJO JOSE ANTONIO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1677/10*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/03/2014

3.- EXP. ALVAREZ AVALOS AGUSTIN VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1385/07

4.- EXP. P-UFRPP 20/13

5.- EXP. BENITEZ JOVE EDUARDO VS. PRI Y OTROS, 3ª SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL EN MATERIA DE TRABAJO, EXPEDIENTE 1138/06

6.- EXP. LOPEZ SANCHEZ MORGAN VS PRI, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1052/09

7.- EXP. EXPEDIENTE RELATIVO A LA SEPARACIÓN DE LOS CC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS Y GEORGINA BANDERA FLORES, COMO PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO EN EL ESTADO DE MORELOS

8.- EXP. VAZQUEZ BLANQUEL CARMELA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1889/11

9.- EXP. GAMA ALCOCER MARIA ARACELI VS. PRI, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1843/07

10.- EXP. MARÍA YDALIA RUBIO GARCIDUEÑAS Y LUIS FERNANDO SUÁREZ RUEDA VS. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS, EXPEDIENTE CJPDF-JDP-011/2013

11.- EXP. HERNANDEZ BELTRAN MARIA DEL CARMEN VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 10 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 784/12

12.- EXP. MORENO MARTINEZ MARIA LUISA VS. PRI, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2483/11

13.- EXP. HERNÁNDEZ BAUTISTA LORENA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 788/10

14.- EXP. ARROYO RAMOS ERICK RAYMUNDO Y GERMAN VILLA RUEDA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1639/07



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI/03/2014**

### **III. Pronunciamiento de fondo. Reserva temporal**

Al realizar la verificación a los expedientes surgen las siguientes consideraciones:

1. El expediente con rubro VAZQUEZ ESPINOSA BARTOLO VS. PRI Y OTRA, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 115/10, se encuentra **concluido** con el laudo de fecha 28 de febrero de 2012.
2. El expediente con rubro TREJO LOREJO JOSE ANTONIO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILILACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1677/10, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Local No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación cédula de emplazamiento.
3. El expediente con rubro ALVAREZ AVALOS AGUSTIN VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1385/07, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Local No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación Notificación del Acuerdo de acumulación al expediente 1318/07.
4. El expediente con rubro P-UFRPP 20/13, se encuentra **sub judice**.
5. El expediente con rubro BENITEZ JOVE EDUARDO VS. PRI Y OTROS, 3ª SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL EN MATERIA DE TRABAJO, EXPEDIENTE 1138/06, se encuentra en **substanciación** ante la Tercera Sala del Tribunal Federal en materia del Trabajo, la última actuación consta de la presentación de agravios.
6. El expediente con rubro LOPEZ SANCHEZ MORGAN VS PRI, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1052/09, se encuentra **concluido** con el laudo de fecha 27 de marzo de 2012.
7. El expediente con rubro RELATIVO A LA SEPARACIÓN DE LOS CC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS Y GEORGINA BANDERA FLORES, COMO PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO EN EL ESTADO DE MORELOS, se encuentra en **substanciación** ante el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, la última actuación en espera de resolución.
8. El expediente con rubro VAZQUEZ BLANQUEL CARMELA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1889/11, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Especial No. 10 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta de un citatorio para audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas a realizarse el 27 de febrero de 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/03/2014

9. El expediente con rubro GAMA ALCOCER MARIA ARACELI VS. PRI, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1843/07, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Especial No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas, realizada el 27 de agosto de 2013.
10. El expediente con rubro MARÍA YDALIA RUBIO GARCIDUEÑAS Y LUIS FERNANDO SUÁREZ RUEDA VS. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS, EXPEDIENTE CJPDF-JDP-011/2013, se encuentra en **substanciación** ante la Comisión de Justicia Partidaria del Distrito Federal, última actuación presentación de informe circunstanciado, en espera de resolución.
11. El expediente con rubro HERNANDEZ BELTRAN MARIA DEL CARMEN VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 10 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 784/12, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Especial No. 10 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta de un citatorio para audiencia de desahogo de pruebas, a realizarse el 24 de febrero de 2014.
12. El expediente con rubro MORENO MARTINEZ MARIA LUISA VS. PRI, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2483/11, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Especial No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta de un citatorio para audiencia de desahogo de pruebas, a realizarse el 3 de abril de 2014.
13. El expediente con rubro HERNÁNDEZ BAUTISTA LORENA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 788/10, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Especial No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta de la audiencia de conciliación.
14. El expediente con rubro ARROYO RAMOS ERICK RAYMUNDO Y GERMAN VILLA RUEDA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1639/07, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Especial No. 10 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta de un acuerdo para admisión de pruebas.

Derivado de la verificación efectuada por la UE, se considera que de los catorce (14) expedientes reservados por el PRI, doce (12) guardan el **estado procesal sub judice**: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Por lo anterior, éste CI debe considerar lo señalado en el artículo 11, párrafo 4, fracción I del Reglamento, en el que se establecen los supuestos que permiten



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/03/2014

a los partidos políticos clasificar información como temporalmente reservada, mismo que se cita para mayor referencia:

### “Artículo 11

(...)

4. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte de los partidos políticos, la siguiente:

**I. La información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada;**

(...)

De igual forma, el contenido del artículo 10, párrafos 5 y 6 del Reglamento:

### Artículo 10

De la clasificación y desclasificación de la información

(...)

5. La información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación, atendiendo a los Lineamientos que para el efecto emita el Comité. Al concluir el periodo de reserva dicha información deberá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

6. La desclasificación de la información podrá llevarse a cabo por:

I. Los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales que la posean;

**II. El Comité, y**

III. El Órgano Garante. (...)

Asimismo, el artículo 11, párrafo 5 del Reglamento y el numeral Octavo de los Lineamientos en materia de información pública, clasificación y desclasificación, y de datos personales para partidos políticos (Lineamientos), entre otras cosas, establecen que la información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/03/2014

De lo anterior, se advierte que es **procedente confirmar** como temporalmente reservados los 12 expedientes mencionados.

Ahora bien, por lo que hace a los dos (2) expedientes restantes (1 y 6 del listado), de la verificación realizada por la UE se pudo apreciar que, conforme a las constancias que obran en dichos expedientes, han concluido mediante sentencia definitiva (laudo); es decir, son expedientes que ya causaron estado, al quedar firmes, por tal motivo la reserva temporal ha dejado de surtir sus efectos jurídicos.

De lo anterior, se advierte que es **procedente revocar** la reservad temporal formulada por el PRI.

No obstante, el partido político durante la sesión del CI, manifestó que existen actuaciones posteriores a las últimas que se verificaron en los expedientes, lo cual resultaba desconocido por la UE al momento de realizar la verificación.

En ese sentido, el CI determinó requerir al PRI las constancias a que hace referencia, para estar en oportunidad de pronunciarse al respecto. En razón de ello se otorga un **plazo de tres días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución para que el PRI exhiba las constancias mencionadas, en el entendido que de no presentarlas, se mantendrá la determinación de revocar la reserva.

Por tal motivo, se instruye a la UE para que requiera al PRI, lo señalado en el párrafo que antecede.

## IV. Observaciones

Dentro del procedimiento señalado en el artículo 15 del Reglamento, la UE debe emitir recomendaciones a los partidos políticos correspondientes, sobre las inconsistencias reflejadas al clasificar sus expedientes, o bien, al elaborar sus IER.

En ese sentido, emite las siguientes:

- En términos de los artículos 10, párrafo 6 del Reglamento de la materia; Octavo de los Lineamientos, **los institutos políticos** podrán desclasificar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/03/2014

la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen, y no esperar una verificación a los mismos.

- Se exhorta al PRI para que, informe a la UE cuando sea procedente desclasificar los documentos temporalmente reservados, porque dejaron de subsistir las causas jurídicas que dieron origen a dicha clasificación, a efecto de mantener actualizado el IER.

Por lo anterior, este CI instruye a la UE para que haga del conocimiento al PRI las observaciones hechas sobre su IER, por lo cual se solicita que, en lo subsecuente, sean consideradas y materializadas.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, de la Constitución; 10, párrafos 5 y 6; 11, párrafo 4, fracción I, 15, párrafo 5, y 19, párrafo 1, fracción III del Reglamento, numeral octavo de los Lineamientos, este Comité emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Se confirma la clasificación de reserva temporal de los doce (12) expedientes que guardan el estado procesal sub judice, catalogados por el PRI y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.

**Segundo.** Se revoca la clasificación reserva temporal de dos (2) expedientes que han causado estado al quedar firme, catalogados por el PRI y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.

**Tercero.** Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PRI que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, exhiba las constancias manifestadas.

**Cuarto.** Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PRI las observaciones emitidas por este órgano colegiado, vertidas en el considerando IV de la presente resolución.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI/03/2014**

**Notifíquese** por oficio al PRI, anexando copia de la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de abril de 2014.

---

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**  
Coordinador de Asesores del  
Secretario Ejecutivo, en su carácter  
de Presidente del Comité de  
Información

---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado, en su  
carácter de Miembro del Comité de  
Información

---

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho  
García**  
Director de la Unidad Técnica de  
Servicios de Información y  
Documentación, en su carácter de  
Miembro del Comité de Información

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
Encargada de despacho de la  
Unidad de Enlace, en su carácter de  
Secretaria Técnica del Comité de  
Información